



**TRIBUNAL  
ELECTORAL**  
DEL ESTADO DE COLIMA

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2017-2018 CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, EL 24  
VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO**

En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:17 once horas con diecisiete minutos del sábado 24 veinticuatro de febrero de 2018 dos mil dieciocho, en el domicilio del Tribunal Electoral del Estado, ubicado en la calle General Juan Álvarez número 1525 mil quinientos veinticinco, del fraccionamiento Los Girasoles se reunieron los Magistrados integrantes del Pleno: Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, así como la Secretaria General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional local, por ministerio reglamentario la licenciada ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, con el propósito de llevar a cabo la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, la cual de conformidad con el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 8° inciso b), c) y 14 fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se sujetó al orden del día siguiente:

- I. Lista de Presentes;
- II. Declaración de Quórum e instalación legal de la sesión, en su caso;
- III. Lectura y Aprobación, en su caso del orden del día;
- IV. Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de sentencia interlocutoria relativa al Incidente de Incumplimiento de la Sentencia Principal recaída en el expediente **JDCE-44/2017**, promovida por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO TERÁN FERNÁNDEZ**, en contra de la comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional;
- V. Clausura de la sesión.

Para desahogar el **primer punto** del orden del día, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, instruida para tal efecto por el Magistrado Presidente, procedió a verificar la existencia del quórum legal, informando la misma que se encuentran presentes los 3 tres magistrados que integran el Pleno de este Órgano Jurisdiccional Electoral Local.

De conformidad con el **segundo punto** del orden del día, el Magistrado presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, con fundamento en lo

*Roberta Munguía H.*

*[Signature]*

*[Signature]*

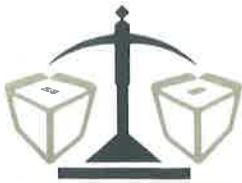
dispuesto por el artículo 7°, último párrafo, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, declaró la existencia de quórum legal y formalmente instalada la sesión de referencia, por tanto, válidos los acuerdos que se tomen en la misma. - - - -

- - - - Para desahogar el **tercer punto** del orden del día el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, para que diera lectura al orden del día de la presente sesión. Una vez acatada la instrucción, el Magistrado Presidente sometió a la consideración de los Magistrados del Pleno el orden del día al que dio lectura la Secretaria General de Acuerdos. Al no haber comentarios al respecto, el Magistrado Presidente, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario, para que tomara la votación económica correspondiente del orden del día, Por lo que, en alcance a la instrucción, la Secretaria General de Acuerdos recabó sentido del voto de los magistrados presentes respecto del orden del día propuesto; asentando su conformidad la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL y la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA y el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA. Por lo que, la Secretaria General de Acuerdos informó al Magistrado Presidente que se recabaron 3 tres votos a favor del orden del día, mismo que se declaró aprobado por UNANIMIDAD de los Magistrados presentes. - - - - -

- - - - Para el desahogo del **cuarto punto** del orden del día, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA procedió a dar lectura al proyecto de sentencia interlocutoria relativa al Incidente de Incumplimiento de la Sentencia Principal recaída en el expediente **JDCE-44/2017**, promovido por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO TERÁN FERNÁNDEZ**, en contra de la comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional. - - - - -

- - - - Al concluir la lectura del proyecto realizado por el Magistrado presidente licenciado GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, se puso a consideración del Pleno el mismo, por si hubiera alguna observación o comentario. En ese sentido pide la palabra la Magistrada Numeraria ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, para expresar lo siguiente; *"Gracias magistrado presidente solamente manifestarme de acuerdo con el proyecto; y hacer una sugerencia, sin mal lo recuerdo la Comisión Permanente Nacional, está vinculada más que nada a cuestiones que tienen que ver el*

*Gracias*



# TRIBUNAL ELECTORAL

DEL ESTADO DE COLIMA

*partido en procesos electorales o bien agregar la Comisión de Orden y Disciplina finalmente lo que estamos tratando de colminar a los integrantes de la Comisión de Justicia a que cumplan el mandato y sería cuestión de verificar si efectivamente tiene aplicabilidad la Comisión Permanente Nacional o si obedece a que deba de ser la Comisión de Orden de Disciplina en cuanto a su reglamentación interna de justicia partidaria, y, si hubiera vinculación de las dos entonces colocar en la sentencia interlocutoria todas las autoridades nacionales que tengan que ver con el poder que se cumpla a cabalidad este nuevo veredicto es cuanto magistrado presidente". -----*

*----- Acto seguido, el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA agradece la participación de la Magistrada ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, y en uso de la voz manifiesta lo siguiente: "Referir que efectivamente hay criterios de tesis de la Sala Superior, inclusive se plasma en la página 18 dieciocho la jurisprudencia 31/2002 con el rubro ejecución de sentencias electorales que es aplicable por analogía, las autoridades están obligadas a acatarlas, independientemente de que no tengan el carácter de responsables, cuando por sus funciones deban desplegar actos para su cumplimiento, efectivamente si bien la Comisión de Orden pudiera tener injerencia como hemos visto cuando hemos conocido sobre temas que tienen que ver con la imposición de sanciones hacia militantes por algún incumplimiento de la forma estatutaria efectivamente esta comisión tiene competencia para la imposición de alguna sanción, atendiendo que no necesariamente tiene que ser responsable para poder vincularlo y que coadyuve al cumplimiento pudiésemos agregar se vincule a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión de Orden de Disciplina Intrapartidista y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, para que coadyuven, como sabemos la máxima autoridad del instituto político es el Comité Ejecutivo Nacional y en ese sentido al estar vinculado él tendría también que desplegar las instrucciones y las sanciones pertinentes a efecto de hacer cumplir esta determinación creo que se puede agregar, pero por supuesto que también al vincular al Comité Ejecutivo Nacional este tendría si hubiese otra autoridad que pudiese coadyuvar mediante mecanismos internos generar las condiciones para el cumplimiento" -----*

*----- El Magistrado Presidente continuando con el uso de la voz, pregunta si hay alguna observación al respecto por lo que por su parte, la Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, no tuvo más comentarios al respecto. A su vez, la Magistrada,*

Numeraria ANA CARMEN GONZALEZ PIMENTEL tampoco tuvo comentarios. Acto seguido, al no haber comentarios al respecto el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, instruyó a la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario la licenciada ROBERTA MUNGUÍA HUERTA, para que sometiera a la votación de los Magistrados integrantes del Pleno, el Proyecto de lectura, discusión y aprobación, en su caso, del proyecto de Sentencia Interlocutoria relativa al Incidente de Incumplimiento de la Sentencia Principal recaída en el expediente **JDCE-44/2017**, promovida por el ciudadano **GUSTAVO ADOLFO TERÁN FERNÁNDEZ**, en contra de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional; -----

-----  
- - - - Por lo que, realizada la votación correspondiente, declarándose el Magistrado Presidente a favor del Proyecto de sentencia con las observaciones y adiciones que fueron materia de discusión, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario, informó al Magistrado Presidente, la existencia de 3 tres votos a favor del proyecto propuesto, declarándose aprobado por **UNANIMIDAD** de este Pleno. A su vez el Magistrado Presidente da lectura a los resolutivos de dicho Proyecto para quedar de la siguiente forma: "**PRIMERO**. Se declara el **incumplimiento** de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, a lo determinado por el Pleno de este Tribunal Electoral en el Resolutivo Segundo de la resolución definitiva dictada el 5 cinco de diciembre del año 2017 dos mil diecisiete, en el Juicio para la Defensa Ciudadana Electoral JDCE-44/2017, por las razones contenidas en el Considerando Tercero de la presente resolución; **SEGUNDO**. Se **imponer** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, una multa de 100 Unidades de Medida y Actualización, equivalente a \$7,549.00 (SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la que deberá hacerse efectiva en los términos detallados en la parte considerativa Tercera de esta determinación; **TERCERO**. Se **ordena** a la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, para que en el plazo de 5 cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la presente determinación, exceptuando sábados y domingos en virtud de que el asunto que nos ocupa no está vinculado a proceso electoral, resuelva, de forma fundada y motivada, el recurso que fue reencauzado por este Tribunal Electoral del Estado de Colima, mediante sentencia de fecha 12 doce de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, recaída en el expediente

Roberta Munguía Huerta

Car

Arri



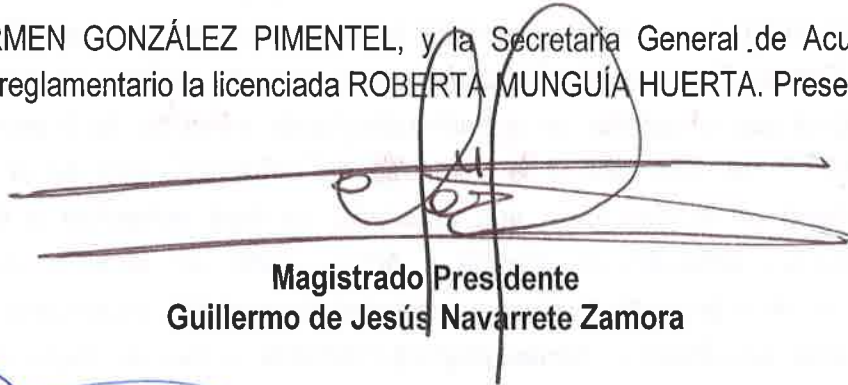
**TRIBUNAL  
ELECTORAL**

DEL ESTADO DE COLIMA

JDCE-39/2017, en el que se combatió la separación del actor como Secretario General del Comité Directivo Municipal del citado instituto político en Manzanillo, en los términos que se detallan en la parte considerativa Tercera de la presente resolución; **CUARTO.** Se **apercibe** a la autoridad de referencia, que de no cumplir con lo ordenado en el Resolutivo que antecede, se hará acreedora a la multa de 200 doscientas Unidades de Medida y Actualización, en términos del Considerando Tercero de la presente resolución incidental, sin perjuicio, en su caso, de la imposición de otras sanciones y demás responsabilidades a que se haga acreedora por la desobediencia reiterada a un mandato legítimo de autoridad; **QUINTO.** Se **vincula** a la Comisión Permanente Nacional, a la Comisión de Orden y Disciplina Intrapartidista y al Comité Ejecutivo Nacional, todos del Partido Acción Nacional, a fin de que coadyuven, en el ámbito de sus competencias, al debido cumplimiento a lo ordenado en la resolución de fecha 5 cinco de diciembre de 2017 dos mil diecisiete y en la presente resolución incidental, y en su caso, se instauren los procedimientos de responsabilidad partidistas atinentes en contra de los integrantes de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, por el incumplimiento realizado a un mandato de carácter jurisdiccional; **SEXTO.** El Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado deberá girar oficio al Instituto Nacional Electoral para que descuenta al Partido Acción Nacional, la cantidad referida en resolutivo Segundo de la presente determinación, de su ministración mensual de actividades ordinarias correspondiente al mes siguiente, a partir de la notificación de la presente resolución incidental, por los razonamientos vertidos en el Considerando Tercero de esta determinación; y, **SÉPTIMO.** Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Tribunal Electoral de la Ciudad de México, para los efectos precisados en el Considerando Quinto de la presente resolución. **Notifíquese** en los términos de Ley". - - - - Acto continuo, para desahogar el **quinto y último punto** del orden del día, el Magistrado Presidente, declaró clausurada la Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, siendo las 11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día de su fecha, levantándose la presente acta que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, firman el Magistrado Presidente GUILLERMO DE JESÚS NAVARRETE ZAMORA, Magistrada Numeraria MA. ELENA DÍAZ RIVERA, la Magistrada Numeraria

Roberto Hugueta H.

ANA CARMEN GONZÁLEZ PIMENTEL, y la Secretaria General de Acuerdos por ministerio reglamentario la licenciada ROBERTA MUNGUÍA HUERTA. Presentes. - - - -



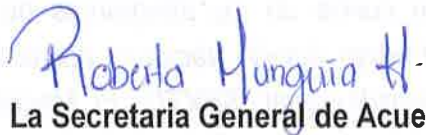
**Magistrado Presidente  
Guillermo de Jesús Navarrete Zamora**



**Magistrada Numeraria  
Ma. Elena Díaz Rivera**



**Magistrada Numeraria  
Ana Carmen González Pimentel**



**La Secretaria General de Acuerdos  
por ministerio reglamentario  
Roberta Munguía Huerta**